



DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.

## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

### Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el **Proyecto de Ley 185/2016-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del **Congresista Octavio Salazar Miranda**, mediante el cual se propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.

El presente dictamen fue **APROBADO POR MAYORÍA**, en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, de fecha 13 de junio de 2017, con los votos a favor de los señores Congresistas presentes, el mismo que recomienda el envío al archivo del proyecto de ley en mención.

### I. SÍNTESIS DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En el **Proyecto de Ley 185/2016-CR** se propone modificar el artículo 248 del Código Civil, sobre "Diligencias del Matrimonio" con la finalidad de incorporar como requisito para contraer matrimonio una prueba psicológica.

### II. OPINIONES

#### a) Opiniones técnicas solicitadas

Se solicitó opinión a las siguientes instituciones:

- Poder Judicial, mediante Oficio P.O. 086-2016-2017-CJDDHH/CR-P de fecha 13 de setiembre de 2016.
- Ministerio Público, mediante Oficio P.O. 094-2016-2017-CJDDHH/CR-P de fecha 13 de setiembre de 2016.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio P.O.102-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 13 de setiembre de 2016.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio P.O.123-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 13 de setiembre de 2016
- Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), mediante Oficio P.O.131-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 13 de setiembre de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.

- Defensoría del Pueblo, mediante Oficio P.O.143-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 13 de setiembre de 2016.
- Decanato del Colegio de Psicólogos del Perú, mediante Oficio P.O.0170-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 15 de setiembre de 2016.
- Miembro del Comité Consultivo, Dr. Mario Castillo Freyre, mediante Oficio P.O.168-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 13 de setiembre de 2016.
- Miembro del Comité Consultivo, Dr. Miguel Bueno Olazabal, mediante Oficio P.O.169-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 13 de setiembre de 2016.
- Organización mundial de la salud en Perú/ Organización Panamericana de la Salud en Perú, mediante Oficio P.O. 348-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 19 de octubre de 2016.

#### **Reiteración de Pedidos de Opinión**

Con fecha 20 de octubre de 2016, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, **reiteró los pedidos de opinión a:**

- Poder Judicial, mediante Oficio P.O. 384-2016-2017-CJDDHH/CR-P.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio P.O.386-2016-2017-CJDDHH/CR-P.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio P.O.387-2016-2017-CJDDHH/CR-P.
- Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), mediante Oficio P.O.388-2016-2017-CJDDHH/CR-P.
- Defensoría del Pueblo, mediante Oficio P.O.389-2016-2017-CJDDHH/CR-P.
- Miembro del Comité Consultivo, Dr. Miguel Bueno Olazábal, mediante Oficio P.O. 390-2016-2017-CJDDHH/CR-P.

#### **b) Opiniones Técnicas recibidas**

- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, mediante Oficios 311-2016-MIMP/DM de fecha 25 de octubre de 2016, y 319-2016-MIMP/DM de fecha 31 de octubre de 2016, mediante los cuales señalan que la iniciativa legislativa 185/2016-CR **no contribuye a la prevención de la violencia de género ya que confronta las causas del fenómeno.**

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, mediante Oficio 2843-2016-JUS/SG de fecha 14 de noviembre de 2016, mediante el cual señalan que la iniciativa legislativa 185/2016-CR **no resulta viable, al no encontrarse en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.**
- **Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)**, mediante Oficio 301-2016-AMPE de fecha 7 de noviembre de 2016, mediante el cual emite **opinión favorable** a la aprobación de la iniciativa legislativa.
- **Miembro del Comité Consultivo, Dr. Mario Castillo Freyre** con Carta s/n, de fecha 7 de octubre de 2016, mediante la cual emite **opinión favorable** a la aprobación de la iniciativa legislativa; **sin embargo, indica además, que el proyecto de ley no dice nada en torno a la manera y los estándares que la prueba psicológica vaya a tener.**
- **Congresista Octavio Salazar Miranda**, con Oficio 126-2016-2017-OSM/CR, remitió la opinión del Dr. Manuel Bermúdez Tapia, **a favor** de la propuesta.
- **Ministerio Público**, con Oficio 1037-2017-MP-FN-SEGFIN, de fecha 31 de enero de 2017, mediante el cual remite Informe sobre la reunión sostenida entre los representantes del Ministerio Público y el Congresista Octavio Salazar Miranda.
- **Defensoría del Pueblo**, con Oficio 85-2017-DP/PAD, de fecha 3 de marzo de 2017, emite **opinión advirtiendo la necesidad de llevar a cabo una mayor evaluación y debate sobre la iniciativa legislativa**, además, considera que la iniciativa legislativa debería tener en cuenta aspectos relevantes de la Guía Técnica para la Atención de Salud Mental a Mujeres en Situación de Violencia ocasionada por la Pareja o Ex pareja del Ministerio de Salud.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 295, Código Civil.
- Ley 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

#### 4.1 ANTECEDENTES

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos en su Séptima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 18 de octubre de 2016, invitó al señor Congresista Octavio Salazar Miranda, como autor de la

**DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.**

iniciativa legislativa materia del presente dictamen, a fin de que sustente los alcances del proyecto de ley.

El señor Congresista Octavio Salazar Miranda, en la sustentación del proyecto de ley, indicó que se busca contribuir con la prevención de actos de violencia contra la mujer, debido a los altos índices de violencia psicológica que existe en las familias. Asimismo, señaló que si los antecedentes psicológicos son conocidos con anterioridad la incidencia de maltratos puede reducirse y prevenirse.

Finalmente, manifestó que la aprobación del proyecto de ley serviría como un elemento disuasivo al momento de contraer matrimonio.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos recibió el Oficio 94-2016-2017-OSM/CR de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual el Congresista Salazar Miranda remitió copia de la transcripción de la mesa de trabajo que su Despacho congresal realizó sobre la materia producto del presente dictamen, a lo cual mediante Oficio de la misma fecha, la Comisión le solicitó gestionar las opiniones técnicas oficiales de las instituciones que asistieron a la mesa de trabajo realizada por su Despacho; sin embargo, no se recibió ninguna opinión al respecto.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 4 de abril de 2017, llevó a cabo su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, en la cual el Congresista Octavio Salazar Miranda solicitó que el dictamen recaído en la iniciativa legislativa bajo estudio, retorne a la asesoría de la Comisión a fin de que puedan incluirse las opiniones de la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público, las mismas que fueron remitidas a la Comisión a fin de poder revisar el dictamen respecto de estos últimos documentos.

## 4.2 ANÁLISIS

La Constitución Política del Perú señala en su artículo 4 que es deber del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio, *lo cual implica una obligación Estatal de implementar medidas destinadas a simplificar o aligerar procedimientos para su celebración, sin dejar de lado requisitos básicos y necesarios para su correcta realización, dado el conjunto de derechos y obligaciones que esto involucra*<sup>1</sup>.

En tal sentido, la iniciativa legislativa bajo estudio va contra la obligación del Estado de promover el matrimonio, toda vez que al exigir la prueba psicológica a los contrayentes, como requisito para contraer matrimonio, no se estaría simplificando ni aligerando los procedimientos para la celebración, por el contrario se estaría creando más obligaciones y mayor costo para los contrayentes. Este mismo punto de vista es compartido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables<sup>2</sup>:

<sup>1</sup> Fundamento extraído del dictamen recaído en el proyecto de ley 074-2016-CR, sobre el matrimonio civil notarial.

<sup>2</sup> Opinión Técnica remitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con fecha 25 de octubre de 2016.

**DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.**

*"(...) el Estado se encuentra obligado a promover el matrimonio, en tanto los requisitos de forma de este acto jurídico, debieran ser mínimos en la legislación civil, pues el número de gestiones y de documentos que puedan exigirse para la obtención del matrimonio no debe ser muy voluminoso ya que terminaría por ser un obstáculo que conduciría a la persona a no celebrar el matrimonio."*

Asimismo, del análisis de la propuesta legislativa se observa que ésta no demuestra con datos que una prueba psicológica reduciría el índice de maltrato contra la mujer, más aún cuando la presentación de la prueba psicológica no impediría realizar el matrimonio, convirtiéndose en un documento ineficaz. La iniciativa legislativa no informa sobre las evidencias que den cuenta de la probabilidad del efecto disuasivo que genera el hecho que una de las partes conozca el perfil psicológico de la otra parte.

En esa misma línea se pronunció el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuando señala que el proyecto de ley *"no previene la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar en vista que no afronta las causas del fenómeno"*, que vendrían a ser *"las relaciones desiguales de poder entre lo masculino sobre lo femenino"*.<sup>3</sup>

Se advierte, además, que el proyecto de ley no alcanza evidencias que permitan conocer la eficacia de la medida, a decir del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos<sup>4</sup>:

*"(...) la propuesta no guarda relación con las estrategias de carácter social que con alta probabilidad pueden obtener la disminución de casos de violencia hacia la mujer, al estar en relación directa con las causas que la originan."*

Por otro lado, se debe tener presente que la exigencia de requisitos, en la administración pública, debe estar debidamente justificada en razón al interés público que se pretende tutelar, optando por lo más conveniente para el administrado, es decir, las menos lesivas o gravosas que al final terminarán perjudicando al administrado. En esa misma línea se ha pronunciado el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con la Opinión Técnica remita a la Comisión.

La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, señala en su artículo 39, numeral 1 los criterios de requisitos exigibles, los cuales deben ser establecidos por la racionalidad, teniendo en cuenta, además, sus costos y beneficios a favor de los administrados; en ese sentido, la propuesta legislativa no tomó en cuenta lo señalado en la Ley 27444 para establecer la presentación de una prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio, toda vez que con ello se incrementa el gasto que los contrayentes deberán hacer para casarse, lo cual no resulta razonable, sumado a ello que ese requisito no condicionaría la celebración del matrimonio en caso que uno de los conyugues tenga algún trastorno psicológico.

<sup>3</sup> Números 2.12 y 2.13 de la Opinión Técnica remita a LA Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

<sup>4</sup> Opinión Técnica remita por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con fecha 14 de noviembre de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.

Si, como se señala en el proyecto de ley, la prueba psicológica solo servirá para el ámbito privado de los contrayentes, no resulta necesario su incorporación como requisito dentro de los procedimientos administrativos, porque no tendría carácter vinculante para tal efecto, como señala el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la Opinión Técnica remitida a la Comisión.

Algunos especialistas, en referencia a la iniciativa legislativa en evaluación, han indicado que *las evaluaciones psicológicas sólo revelarían la personalidad de ambas personas en el momento en que se encuentran viviendo, y no se podría advertir algún hecho que pudiera suceder más adelante.*<sup>5</sup>

De la misma manera la Organización feminista "DEMUS" cree que *la iniciativa legislativa no afronta de una manera directa la violencia contra la mujer, toda vez que no visibiliza el problema de fondo de las relaciones de género y la información sobre el perfil psicológico de la pareja no va a impedir que continúe la violencia*<sup>6</sup>.

En declaraciones radiales, la doctora Beatrice Macciotta, Psiquiatra de EsSalud, informó que la realización de pruebas psicológicas prematrimoniales detectaría actitudes que podrían conllevar a futuros maltratos psicológicos, físicos y hasta sexuales en la relación de pareja; sin embargo, también señaló que **los perfiles psicológicos no determinarían futuros actos de violencia en una relación de pareja, sino que ayudarían a prevenirlos brindando una hoja de ruta a fin de realizar un tratamiento psicológico o psiquiátrico oportuno, con lo cual se estaría justificando que la prueba psicológica no debería ser impuesta como requisito para la celebración del matrimonio por su ineficacia**<sup>7</sup>. (Negrita nuestra)

Resulta importante recoger unas de las consideraciones expuestas en el dictamen aprobado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos sobre el Matrimonio Civil Notarial, a fin de tener presente la importancia de proteger el matrimonio e incentivar su celebración, toda vez que el número de matrimonios realizados en nuestro país se redujo<sup>8</sup>:

*"En el Perú, el matrimonio es una institución, que ha mantenido una demanda regular promedio durante los cinco últimos años, motivo por el cual es importante protegerlo y fortalecerlo, incentivando su celebración con más posibilidades para ello; tomando*

<sup>5</sup> Declaraciones del Terapeuta Eduardo Vásquez al medio de comunicación ATV respecto del proyecto de ley 185/2016-CR, <http://www.atv.pe/actualidad/serian-utiles-las-pruebas-psicologicas-antes-de-matrimonio-314878>, última visita 23 de noviembre de 2016.

<sup>6</sup> Noticia extraída de la página web: [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/05/120508\\_peru\\_certificado\\_salud\\_matrimonio\\_jgc.shtml](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/05/120508_peru_certificado_salud_matrimonio_jgc.shtml), última visita 23 de noviembre de 2016.

<sup>7</sup> Texto extraído de la página web de Radio Capital <http://www.capital.com.pe/actualidad/prueba-prematrimonial-identificaria-actitudes-agresivas-en-parejas-noticia-993213>, última visita 23 de noviembre de 2016.

<sup>8</sup> Dictamen aprobado en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.

los datos del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) <sup>9</sup>, se puede observar las cifras del cuadro N° 1 que a continuación se detalla:

Cuadro N° 1

Año	Matrimonios realizados
2011	98, 723
2012	108, 240
2013	90, 659
2014	96, 756
2015	83, 898

Elaboración Propia

Finalmente, la propuesta legislativa bajo estudio no señala en qué medida y cómo se disminuiría el maltrato a la mujer, más aún si solo se indica que los contrayentes podrán abstenerse de continuar con el proyecto matrimonial, dejando a salvo la posibilidad de realizar el acto matrimonial aun teniendo conocimiento del trastorno de uno de los contrayentes.

Asimismo, no se tuvo en cuenta que un requisito, desde el ámbito administrativo, como es la celebración del matrimonio civil, debe responder a la existencia de un beneficio público a favor del administrado y no contra este.

Por otro lado, la exigencia de la prueba psicológica podría ser perjudicial para una de las partes contrayentes en diferentes casos, del mismo modo podría usarse como prueba contraria cuando exista maltrato contra la mujer; en ese sentido, resulta importante recoger algunas de las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo sobre la inactiva legislativa bajo estudio<sup>10</sup>:

“(…)

- a)** *El argumento que sostiene el proyecto de ley; sobre la exigencia de presentar un certificado de evaluación psicológica, a fin de determinar si los futuros contrayentes presentan personalidad agresiva y prevenir posibles actos de violencia futura a su pareja, constituye un acto que refuerza estereotipos negativos respecto a las personas con discapacidad mental, incrementando la estigmatización social de la peligrosidad de estas personas. En ese sentido la exigencia de dicho requisito resulta contrario a los compromisos asumidos por el Estado peruano mediante la ratificación de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)<sup>5</sup>, entre los cuales se encuentran el luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida. Además de ello, la exigencia de este requisito pre nupcial reduce la problemática de la violencia contras las mujeres al ámbito de la salud mental de trastornos de personalidad, lo que no brinda una solución efectiva al problema en cuestión.*

<sup>9</sup> Datos obtenidos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

<sup>10</sup> Defensoría del Pueblo, Opinión Técnica remitida a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos respecto de la iniciativa legislativa 185/2016-CR.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.

- b) De otro lado, ninguna evaluación psicológica por sí misma puede prever la comisión o no de futuros actos violentos. Debe considerarse que la conducta humana no obedece a parámetros deterministas, sino que están sujetas a factores sociales, culturales, económicos, familiares, entre otras, que coadyuvan en su realización. En ese sentido, una evaluación psicológica no es suficiente para garantizar que una persona cometa o no actos violentos contra su pareja en el futuro. No obstante es obligación del Estado invertir en la implementación de más servicios de salud mental, en el que se brinde una atención oportuna y de calidad, en el marco del artículo 11°6 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su reglamento.*
- c) El problema de la violencia contra las mujeres no solo obedece a características psicológicas de uno u otra pareja, sino que es resultado de los procesos de socialización entre hombres y mujeres, de construcciones sociales y culturales que determinan cómo debe ser y comportarse una mujer o un varón, mediante lo cual se ha otorgado una relación de poder-dominación a los hombres' y las mujeres han asumido la posición de sujeción, facilitando la permanencia de prácticas agresivas hacia las féminas por parte de sus parejas o ex parejas; concepciones comunes de una sociedad patriarcal.*
- d) Si bien, las causas principales de la violencia contra las mujeres son las asimetrías de género que persisten en la sociedad y que buscan justificar la violencia ejercida contra éstas, existen otras situaciones que también desencadenan los hechos de violencia. En este sentido, cabe traer a colación un estudio sobre la violencia de género contra las mujeres en Ecuador, en el que se realizó por primera vez una "Encuesta Nacional sobre Relaciones amillares y Violencia de Género contra las Mujeres", con el fin de conocer cuáles son los factores que desatan la actuación violenta de los varones sobre s parejas. Se obtuvo como resultado que los celos (47,4%) aparecen como l principal motivo que tuvo el varón para desencadenar actos violentos sobre su pareja o ex pareja.*
- (...)*
- e) De otro lado, resulta necesario esbozar, la posibilidad de que pudiera suceder que en un proceso de violencia contra las mujeres en relación de pareja, se le reste credibilidad a la declaración de la víctima si el presunto agresor (pareja o compañero) presenta como medio probatorio el certificado de evaluación psicológica que se le solicitó para contraer matrimonio con la víctima, cuyo resultado refería que no era una persona agresiva.*
- f) También preocupa la viabilidad de la propuesta, debido a la falta de profesionales psicólogos/as y psiquiatras para la atención de la salud mental de las personas, a nivel nacional. En el año 2015, sólo se contaba con 700 psiquiatras y 1500 psicólogos aproximadamente. Esta propuesta legislativa no podría aplicarse pues se podría incrementar indiscriminadamente la solicitud de evaluaciones psicológicas para quienes contraigan matrimonio*
- g) Por último, si el objetivo de la propuesta normativa es prevenir la violencia contra las mujeres a través de una evaluación psicológica de la pareja para quienes deseen casarse; y si los resultados fueran negativos; ello no constituiría impedimento alguno para contraer nupcias con la "supuesta pareja agresiva; siendo así que la propuesta no cumpliría con el objetivo; sino que la responsabilidad de contraer matrimonio con una pareja que tuvo como*



DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.

*resultado el ser una persona con características agresivas se trasladaría a la mujer, haciendo que ésta vea limitada su capacidad de defensa posterior."*

Por todo lo expuesto en el presente documento, se considera que la propuesta **legislativa no resulta viable** ni justifica la incorporación de un nuevo requisito para la celebración del matrimonio, careciendo de sustento en la erradicación o disminución de la violencia contra la mujer.

## V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recomienda **EL ENVÍO AL ARCHIVO** del **Proyecto de Ley 185/2016-CR**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República.

Lima, 13 de junio de 2017

### MESA DIRECTIVA



1. **HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR**  
Presidente  
Peruanos Por El Kambio



2. **VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER**  
Vicepresidente  
Fuerza Popular




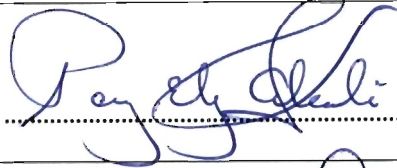

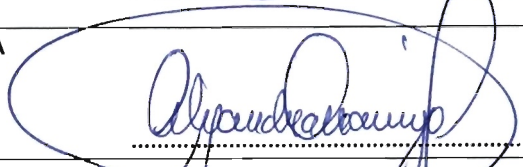


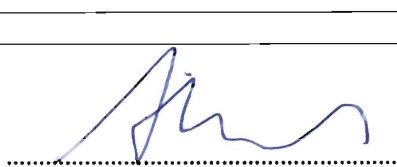

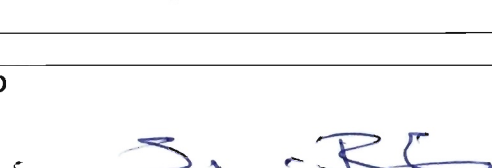

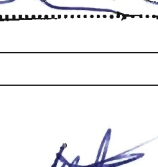


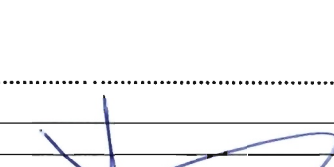

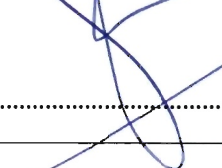
3. **PARIONA TARQUI, TANIA EDITH**  
Secretaria  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

### MIEMBROS TITULARES



4. **ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO**  
Fuerza Popular

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.

	<p><b>5. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>6. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>7. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>
	<p><b>8. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO</b> Peruanos por el Kambio</p>	
	<p><b>9. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>10. GARCÍA JIMÉNEZ MARITZA MATILDE</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>11. GLAVE REMY, MARISA</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p>	<p>.....</p>
	<p><b>12. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>13. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p>	

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.



**14. LESCANO ANCIETA, YONHY**  
Acción Popular

.....



**15. MULDER BEDOYA, MAURICIO**  
Célula Parlamentaria Aprista

.....



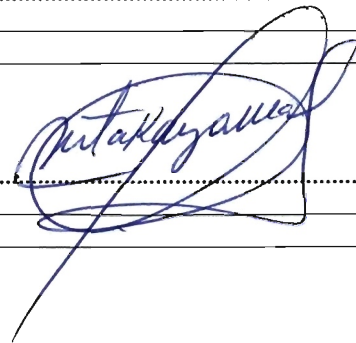
**16. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO**  
Alianza Para El Progreso

.....



**17. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS**  
Fuerza Popular

.....




**18. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN**  
Fuerza Popular

.....

**MIEMBROS ACCESITARIOS**



**1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO**  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



**2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**  
Fuerza Popular

.....



**3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**  
Fuerza Popular

.....

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaido en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.

	<p><b>4. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO</b> Peruano Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p><b>5. FORONDA FARRO, MARÁ ELENA</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>6. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>7. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>8. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA</b> Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p><b>9. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>10. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>11. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 185/2016-CR, que propone modificar el Código Civil a fin de requerir prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.



**12. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO**  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



**13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO**  
Fuerza Popular

.....



**14. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER**  
Célula Parlamentaria Aprista

.....



**15. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX**  
Peruanos Por El Kambio

.....










**16. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO**  
Peruanos Por El Kambio

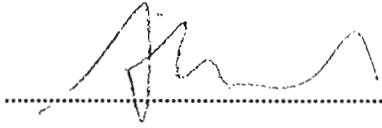
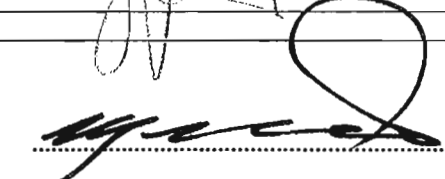
.....

13


COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
 Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
 Segunda Legislatura  
 Relación de Asistencia a la Vigesimo Tercera Sesión Ordinaria  
 Lima, martes 13 de junio de 2017  
 15:30 horas  
 Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

MESA DIRECTIVA	
	<p>1. <b>HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR</b>            Presidente            Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>2. <b>VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER</b>            Vicepresidente            Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>3. <b>PARIONA TARQUI, TANIA EDITH</b>            Secretaria            Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
MIEMBROS TITULARES	
	<p>4. <b>ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO</b>            Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>5. <b>ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b>            Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. <b>ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA</b>            Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. <b>BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b>            Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
Segunda Legislatura  
Relación de Asistencia a la Vigesimo Tercera Sesión Ordinaria  
Lima, martes 13 de junio de 2017  
15:30 horas  
Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

	<b>8. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO</b> Peruanos por el Cambio	
	<b>9. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO</b> Fuerza Popular	
	<b>10. GARCÍA JIMÉNEZ MARITZA MATILDE</b> Fuerza Popular	
	<b>11. GLAVE REMY, MARISA</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	<b>12. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO</b> Fuerza Popular	
	<b>13. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	<b>14. LESCANO ANCIETA, YONHY</b> Acción Popular	
	<b>15. MULDER BEDOYA, MAURICIO</b> Célula Parlamentaria Aprista	


COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
 Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
 Segunda Legislatura  
 Relación de Asistencia a la Vigesimo Tercera Sesión Ordinaria  
 Lima, martes 13 de junio de 2017  
 15:30 horas  
 Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea


	<p><b>16. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO</b>                  Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
---	--


	<p><b>17. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS</b>                  Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p><b>18. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN</b>                  Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

**MIEMBROS ACCESITARIOS**

	<p><b>1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO</b>                  Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
---	---

	<p><b>2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b>                  Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p><b>3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO</b>                  Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p><b>4. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO</b>                  Peruano Por El Kambio</p> <p>.....</p>
---	---







COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
Segunda Legislatura  
Relación de Asistencia a la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria  
Lima, martes 13 de junio de 2017  
15:30 horas  
Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

	<p>5. <b>FORONDA FARRO, MARÁ ELENA</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>6. <b>MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. <b>MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. <b>MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA</b> Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>9. <b>MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. <b>PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>11. <b>PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>12. <b>QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>



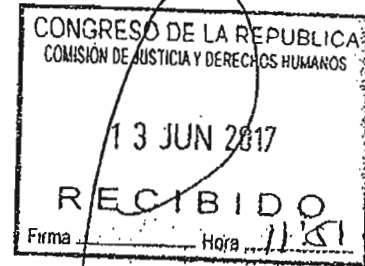
**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
Segunda Legislatura  
Relación de Asistencia a la Vigesimo Tercera Sesión Ordinaria  
Lima, martes 13 de junio de 2017  
15:30 horas  
Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

	<p><b>13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>14. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER</b> Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p><b>15. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX</b> Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p><b>16. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO</b> Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>

Lima, 12 de Junio de 2017

**OFICIO N° 758- 2016-2017/GAUH-CR**

Señor  
**CONG. CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA**  
Presidente  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos  
Presente.-



**Asunto: Licencia por inasistencia a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria**

**Referencia: Citación de fecha 12 de Junio 2017**

De mi consideración:

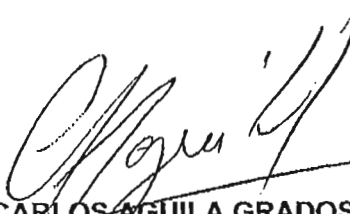
Es grato dirigirme a usted, y a la vez, por encargo especial del Señor Congresista Glider Ushñahua Huasanga saludarla muy cordialmente, y al mismo tiempo, informarle que por motivos de encontrarse aún delicado de salud, solicita **licencia por inasistencia** a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria a llevarse a cabo el día de mañana Martes 13 de Junio del año en curso.

Se adjunta al presente, copia de la constancia de hospitalización.

Agradecido por su atención, hago propicia la ocasión para reiterar mi mayor consideración y aprecio personal.

Atentamente,



  
**ING. CARLOS AGUILA GRADOS**  
Asesor del Despacho Congresal

CAG/pba

### CONSTANCIA DE HOSPITALIZACIÓN

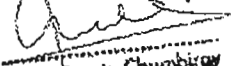
Por intermedio de la presente se deja constancia que el paciente **USHÑAHUA HUASANGA GLIDER AGUSTIN**, esta internado en nuestra Institución Clínica San Felipe S.A, con fecha de ingreso 3 de junio del 2017 a la fecha actual, en la habitación B308.

Médico Tratante: **SALAZAR ORDOÑEZ CARLOS ANTONIO VICENTE**  
**MEDICINA INTERNA**

Se expide el presente documento a solicitud del paciente, para los fines que considere pertinente.

Jesús María, 7 de junio de 2017

Clínica San Felipe



Dr. Paula F. García Chumbiray  
Médico Cirujano  
C.O.P. 85745

Hospitalización

Lima, 13 de junio 2017

**Carta N° 68- 2016 - 2017/MGR-CR**

Congresista  
**SALVADOR HERESI CHICOMA**  
Presidente  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos  
Presente.-



*Señor Heresi*  
*13 de junio 2017*  
*3:15 p.m.*

De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Congresista Marisa Glave Remy, para solicitarle su LICENCIA para la sesión programada para el día de hoy; debido a que en su calidad de Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso tiene programa una reunión con el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la que participaran diversos alcaldes provinciales y distritales del departamento de Puno.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

  
**VLADIMIR LEÓN VIDAL**  
**ASESOR**  
**DESPACHO CONGRESISTA MARISA GLAVE**

*Jr. Ancash 569 Of. 140 – Cercado de Lima*  
*Teléfono (01) 3117349*